

hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 8/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, por importe de 3.070.000,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 8/2020:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	70.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.729.595,00 €
7	Transferencias de Capital	290.405,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		2.090.000,00 €
II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	845.110,33 €
4	Transferencias corrientes	1.808,25 €
6	Inversiones Reales	133.081,42 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		980.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTR. Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		3.070.000,00 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS		
I)-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Capítulo		
8	Activos Financieros	3.070.000,00 €
Total Financiación		3.070.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 24 de agosto de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- La Oficial Mayor, Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 2020-2339

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

El Pleno Provincial en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 29 de julio de 2020, acordó aprobar el “Convenio Marco para la Gestión de la contratación de Sondeos de explotación y de investigación en Municipios de la Provincia de Teruel”, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO MARCO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SONDEOS DE EXPLOTACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PREÁMBULO

Los gobiernos locales se eligen democráticamente, y además tienen la obligación de configurarse como administraciones públicas prestadoras de servicios para llevar a cabo sus programas se precisan, y las tienen, competencias atribuidas legalmente, capacidad técnica y financiación suficiente.

La actuación más lógica y coherente es que la competencia la ejerza el gobierno más cercano al ciudadano.

La materia y la capacidad de gestión determinarán a qué gobierno local corresponde la competencia en cada caso.

Es cierto que existe una relación entre capacidad de gestión y población, y por ello podría resultar que los municipios más pequeños carecieran de capacidad para ejercer la mayoría de sus competencias, tal es el caso de la provincia de Teruel, en la que el 90% de los municipios no superan una población de 1.000 habitantes por municipio.

Las provincias forman parte, con los municipios y otras entidades locales, de una sola comunidad local y es a esta comunidad local a la que se deben adjudicar de forma global las competencias locales. Competencias que deben ser ejercidas por los municipios, otras entidades locales y aseguradas por la provincia.

La fórmula del convenio permite que los municipios y demás entes locales de la provincia, fijen sus prioridades políticas y junto con la diputación, acuerden las políticas a desarrollar conjuntamente en un periodo de tiempo determinado, que se centra fundamentalmente en la cooperación y coordinación.

Para ello, los entes locales, han de ordenar sus prioridades, tomar sus decisiones y responder de las mismas ante los ciudadanos, especialmente ante los vecinos.

La Diputación pone sus competencias funcionales al servicio de las competencias materiales de los municipios y entes locales, por ello debe configurarse como una entidad local que no es algo distinto de los municipios, sino los propios municipios fortalecidos por su capacidad de trabajar conjunta y sistemáticamente; pues no puede ser otro el sentido constitucional de una entidad local determinada por la agrupación de municipios.

Los ayuntamientos y la diputación cuentan con unos recursos limitados, y aquellos deben tener a su alcance la asistencia de la diputación, determinar sus prioridades, uno de los servicios obligatorios a prestar por los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel es el abastecimiento domiciliario de agua potable, de tal manera que se garantice su suficiencia y su calidad, este servicio se debe prestar en condiciones óptimas y son muchas las solicitudes que se reciben de los Ayuntamientos en relación con la prestación eficiente de ese servicio pues, se constata la insuficiencia de caudal y/o la mala calidad de las aguas, debiendo afrontar las tareas necesarias para conocer el estado de los acuíferos y su posible uso. Se trata por tanto de realizar los estudios necesarios para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia, con el fin último de poder dotar de cantidad y calidad suficiente para el abastecimiento de agua a los municipios que se encuentren necesarios de tan preciado y escaso bien.

Entendiendo además que se ha de realizar las acciones necesarias a través de los correspondientes contratos de obras que serán necesarios para realizar los sondeos de explotación y de investigación, permisos previos de los órganos de Cuenca correspondientes, básicamente ante las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y Júcar.

Por su parte el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, de entre las cuales se establece que es su competencia "la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31" que no es otro que asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Asegurar el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio implica conocer el estado de sus acuíferos para dotar de abastecimiento de agua a los municipios carentes de caudal y calidad, por lo que la Diputación Provincial va a ofertar a los Ayuntamientos de la Provincia la posibilidad de adherirse a este convenio con la finalidad de realizar sondeos de explotación y de investigación, lo que sin duda será necesario para poder acometer en su día cualquier actuación y/o inversión en ese servicio obligatorio y esencial a prestar por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que el agua es un bien escaso que hay que administrar de forma correcta, lo que incidirá de forma positiva en nuestro entorno natural y en el medio ambiente que se ha de preservar.

La adhesión al Convenio Marco, comportará por si misma obligaciones de financiación por lo tanto de carácter económico pues, aunque será la Diputación Provincial la que procederá a la contratación de las actuaciones, no se escapa a nadie la complejidad y coste económico de las actuaciones y se disponen de unos recursos económicos escasos.

La Diputación Provincial de Teruel y los Entes Locales de su territorio adheridos voluntariamente al presente Convenio Marco, establecen de común acuerdo los siguientes:

PACTOS

Primero.- La Diputación de Teruel y los Entes Locales adheridos, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia temporal comprende las actuaciones a desarrollar en relación con la contratación de los sondeos de explotación e investigación.

Segundo.- Las cláusulas del presente Convenio Marco constituyen la ley reguladora del vínculo convencional existente entre la Diputación de Teruel y los Entes Locales adheridos.

Tercero.- Las relaciones convencionales entre la Diputación Provincial y los Entes Locales adheridos derivadas de este Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la ley, incluidas otras relaciones convencionales al margen del mismo.

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación Provincial y los entes locales de su territorio adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración:

CLAUSULAS:

Primera.- Finalidad del Convenio Marco.

A través del presente Convenio Marco, cuya vigencia temporal comprende las actuaciones a desarrollar en relación con la contratación de sondeos de explotación e investigación de acuíferos.

Segunda.- Régimen jurídico del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

1.- Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación Provincial.

2.- Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local, en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

3- Artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en cuanto que configura a la provincia, como entidades locales supramunicipales, con personalidad jurídica propia, ejercerán funciones de cooperación, asistencia y prestación de servicios a municipios y comarcas, atendiendo en todo caso a criterios de solidaridad y equilibrio territorial.

4- Artículos 31.2, 36.1 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación Provincial de Teruel para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la actividad en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

5- Artículos 65 a 71 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en cuanto que delimitan las competencias de las Diputaciones Provinciales de cooperación, asistencia y prestación de servicios a las entidades locales de su ámbito territorial.

7- Artículos 11, y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en cuanto que establecen los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas, que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración

8.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente las disposiciones de esa Ley.

Tercera.- Objetivos generales del Convenio Marco.

La finalidad del Convenio Marco es desarrollar conjuntamente el objetivo siguiente:

Realizar las actuaciones necesarias para la realización de obras de sondeos de explotación y de investigación con el fin de dotar de agua potable suficiente y de calidad en los municipios que se adhieran y que presten el Servicio de forma directa.

Cuarta.- Principios informadores.

Serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten los siguientes principios:

1. Subsidiariedad: Para garantizar que el gobierno-administración más cercano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello.

2. Voluntariedad: Por cuanto la adhesión a este modelo convencional tiene ese carácter.

3. Solidaridad: Para promocionar y defender de forma activa el principio de solidaridad entre las entidades locales de la Provincia.

4. Calidad: Para que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales sean de calidad, respondiendo en cualquier caso a unos estándares mínimos en toda la Provincia que garanticen la vigencia de los criterios de equilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y de cohesión social.

5. Eficacia y Eficiencia: Para asumir los objetivos políticos y sociales compartidos recogidos en este Convenio, utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente.

Quinta.- Partícipes.

1. Se considera partícipes de este Convenio Marco:

La Diputación Provincial de Teruel y las Entidades Locales que se adhieran.

Sexta.- Procedimiento de adhesión al Convenio Marco y propuesta de colaboración.

1. La Diputación Provincial de Teruel convocará para adherirse a este Convenio Marco a todas las entidades locales de la provincia, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2. Los entes locales que lo deseen podrán formular la adhesión mediante acuerdo o resolución de sus órganos competentes que deberá ser notificada a la Diputación Provincial.

3. Los entes locales adheridos enviarán a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario, o Secretario-Interventor, sobre la forma en que se gestiona el Servicio de abastecimiento de agua a domicilio. (Directa o Indirectamente).

b) Compromiso de poner a disposición de la Mercantil que se contrate para la prestación de los Servicios, al personal necesario que efectúe las labores de acompañamiento.

c) El Convenio Marco tendrá la duración necesaria para llevar a cabo todas las actuaciones, es decir para un periodo de tiempo determinado, que será objeto de precisión en el expediente de contratación.

d) A fin de facilitar los trámites, la Diputación Provincial establecerá los modelos de documentos que se consideren oportunos, solicitud, ficha de control de visita, resultados etc.

e) Compromiso de aportación financiera de la Entidad Local. Dicho compromiso taxativamente hará manifestación de que para el caso de no atender el pago de la prestación en el plazo de treinta días desde la recepción de la liquidación de las actuaciones realizadas, la Diputación estará autorizada a realizar la correspondiente compensación, tanto de los ingresos a cuenta por recaudación de tributos locales, como de las posibles transferencias y subvenciones que le hayan correspondido como beneficiario de actuaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

4. Las solicitudes que se reciban de adhesión al Convenio Marco serán remitidas a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Teruel y serán remitidas por vía electrónica al Servicio de Geología.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial

La Diputación Provincial una vez recibidas las solicitudes de adhesión al convenio por parte del Ayuntamiento, examinará las solicitudes y establecerá un orden de prelación y actuación suficientemente motivado por el Servicio de Geología, indicando las actuaciones a acometer, pues realizará el informe relativo a los problemas existentes en el suministro de agua, realizando las tareas de evaluación necesarias para establecer dos grandes grupos de actuaciones:

- Uno, para perforación de sondeos de explotación, en aquellos municipios donde ya se ha efectuado la fase de investigación, con resultado positivo, tanto desde el punto de vista del caudal, como de calidad del agua para consumo humano.

- Dos, perforación de sondeos de investigación, en el resto de municipios donde no se ha efectuado o desarrollado la fase de investigación.

De conformidad con la normativa actual se realizarán los correspondientes Proyectos de obra y Documento de Seguridad, así como el nombramiento de Director de Obra y de Director Facultativo, para poder solicitar la correspondiente autorización de trabajo a la Sección de Minas del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, además de la autorización de perforación a la autoridad de Cuenca que corresponda.

Redactados los proyectos o documentos técnicos necesarios se elaborarán los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares, se tramitará el correspondiente expediente de contratación, informará a los Ayuntamientos Adheridos de la adjudicación y se procederá al desarrollo de las actuaciones necesarias para llevar a buen fin el objeto de Convenio.

La financiación prevista para ejecutar este convenio se encuentra reflejada en el presupuesto general de la Diputación Provincial en la aplicación presupuestarias 2020/4520/22797 "Sondeos invest., y captación", por importe de 100.000,00 euros.

Las solicitudes de adhesión al presente convenio tendrá carácter abierto, por lo que cada ejercicio, preferiblemente en el mes de marzo se abrirá plazo de presentación de solicitudes, pues se ha de entender que las condiciones de abastecimiento de agua suficiente y de calidad son cambiantes y puede resultar que municipios que en un determinado ejercicio no tengan problemas de abastecimiento, pueden tener condiciones adversas en un ejercicio posterior.

Todo ello supeditado a la existencia de crédito para ese fin en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

Las aportaciones económicas de las Entidades Locales adheridas a este convenio, se establecen por tramos de población y por un un tanto por cien del coste de las actuaciones certificadas, sin que la aportación máxima de la Diputación supere la cantidad de "CUARENTA MIL EUROS" (40.000,00 €), siendo la aportación municipal la siguiente:

- Municipios de menos de 100 habitantes	10%.
- Municipios de entre 101 y 250 habitantes	20%.
- Municipios de entre 251 y 500 habitantes	30%.
- Municipios de entre 501 y 750 habitantes	40%.
- Municipios de entre 751 y 1.000 habitantes	50%.
- Municipios de entre 1.001 y 3.000 habitantes	60%.
- Municipios de entre 3.001 y 10.000 habitantes	70%.
- Municipios de más de 10.000 habitantes	80%.

Las cifras de población a tener en cuenta serán las oficiales en cada ejercicio.

Octava.- Publicidad y presentación de las solicitudes.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación Provincial de Teruel publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el presente convenio una vez aprobado por el Pleno Provincial.

El plazo para solicitar la adhesión al mismo por parte de los Ayuntamientos será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, adjuntando la documentación prevista en el apartado 3 de la cláusula sexta.

En cada ejercicio se procederá a la publicación de una nueva convocatoria de adhesión, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima

Disposiciones Adicionales.

Primera: La ejecución del presente Convenio Marco en al ámbito de la Diputación Provincial se llevará a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes áreas de la Diputación Provincial de Teruel.

Segunda: El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 4 de agosto de 2020. El Presidente, D. Manuel Rando López, El Secretario General Acctal, D. Miguel A. Abad Meléndez.”

Núm. 2020-2472

CEDRILLAS

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cedrillas de fecha 26 de abril de 2020, se convoca subasta para la enajenación de parcelas rústicas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cedrillas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1.
 3. Localidad y Código Postal: 44147-Cedrillas
 4. Teléfono: 978774001
 5. Telefax: 978774001
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@cedrillas.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones
 - d) Número de expediente: 4/2020
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales mediante subasta pública con condiciones (parcelas del polígono industrial) propiedad del Ayuntamiento de Cedrillas.
 - b) Descripción del objeto: Parcelas relacionadas en el Anexo I.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Subasta por lotes
 4. Presentación de las ofertas.
 - a) Plazo: veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cedrillas de 10 horas a 13 los martes, miércoles y viernes.
 7. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cedrillas.
 - b) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: 12 horas.
- En Cedrillas, a 18 de agosto de 2020.- El Alcalde, Fdo. : José Luis López Sáez.

ANEXO I

PARCELA	SUPERFICIE M2	VALORACIÓN
1.2	2.570	2.750
2.2	2.975	2.975
3.2	2.980	2.980
4.2	2.979	2.980
5.2	2.979	2.980
6.2	2.980	2.980